

Extracto de la Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se autoriza el gasto con destino a la convocatoria de "subvenciones para concursos de entibadores mineros y otras actividades" para 2023, y se convoca la misma.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones, clubes deportivos, sindicatos del sector y otras entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.

Segundo.- Objeto:

Concesión de subvenciones destinadas a apoyar económicamente la organización de concursos de entibadores y otras actividades que tengan como finalidad la recuperación, fomento y mantenimiento de las profesiones y técnicas tradicionales del sector minero en el Principado de Asturias, entre otras la de entibación minera y las de bateo, que se hayan desarrollado en el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, ambos incluidos.

Tercero. - Bases reguladoras:

Resolución de 18 de octubre de 2016, de Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la celebración de concursos de entibadores mineros y otras actividades (BOPA de 2 de noviembre de 2016), modificadas por Resolución de 12 de abril de 2018 (BOPA de 21 de abril de 2018).

Cuarto.- Cuantía:

Crédito convocado: OCHO mil Euros (8.000,00 €).

Partida presupuestaria: 13.03.741G.486.006.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por solicitud no podrá superar el importe de 3.000 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Sexto.- Otros datos:

La presentación se podrá realizar a través de la ficha servicio disponible en la sede electrónica www.asturias.es introduciendo en el buscador de cabecera situado en la parte superior derecha el código AYUD0441T01, o bien en el Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede electrónica del Principado de Asturias y que pueden comprobarse en el apartado de sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede.

Es necesario formular una solicitud individualizada para cada concurso o actividad a subvencionar, no teniéndose en cuenta las solicitudes conjuntas que engloben varios concursos o actividades de una misma entidad.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación señalada en el resuelvo Séptimo de la convocatoria.

Séptimo.- Justificación y abono de la subvención:

Se estará a lo dispuesto en los resuelvos Decimosegundo y Decimotercero de la convocatoria.